



SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN N° MOD-AMP..... 916 DE 2019

(11 DIC 2019)

"POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACION Y AMPLIACIÓN A LA RESOLUCION No. 0249 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1979 POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR, Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR – UNIDAD 3"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el día 04 de abril de 2018, el señor **OSCAR MAURICIO SANCHEZ MORENO**, identificado con cédula de Ciudadanía No 3.146.733 de Cajicá, actuando en calidad de apoderado, radica ante este despacho la solicitud de **MODIFICACION Y AMPLIACIÓN A LA RESOLUCION No. 0249 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1979 POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR, Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR – UNIDAD 3**", bajo el número 25126-0-19-0182, respecto del predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME LOTE EL PORVENIR, con matrícula inmobiliaria 176-7549 y número catastral 00-00-0002-2137-000 de propiedad de PEDRO PABLO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.095.315 de Chiquinquirá.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo RURAL Tratamiento CENTRO POBLADO.

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite, que se encuentra acreditada la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados.

Que las modificaciones propuestas comprenden la distribución de lo ya aprobado y la ampliación de 32 metros cuadrados de uso de vivienda Unifamiliar.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0316 DE 2019** de fecha de emisión 15 de julio de 2019 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día 17 de julio de 2019 al señor **OSCAR MAURICIO SANCHEZ MORENO**, identificado con cédula de Ciudadanía No 3.146.733 de Cajicá.

Que con oficio 19533-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0316 DE 2019 por parte de la solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN
VIVIENDA UNIFAMILIAR"

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$289.000,00)**, según preliquidación No. 0393 de fecha 26 de noviembre de 2019.

Que según factura No. **2019000376** del 02 de diciembre de 2019 se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en tesorería Municipal, mediante pago realizado en el **BANCO DAVIVIENDA** de fecha **02 de diciembre 2019** por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$289.000,00)**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR – UNIDAD 3", bajo el número **25126-0-19-0182**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CHUNTAME LOTE EL PORVENIR**, con matrícula inmobiliaria **176-7549** y número catastral **00-00-0002-2137-000** de propiedad de **PEDRO PABLO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.095.315** de Chiquinquirá.

PARAGRAFO: Se tendrá como responsable al señor **LUIS ALBERTO FANDIÑO UMBARILA**, identificado con cédula de Ciudadanía No **19.382.398** de **Bogotá** y matrícula profesional No. **25700-37540**.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **DOS (02) PLANOS** así: **1 DE 1 ARQUITECTÓNICO** y **1 DE 1 PLANO ESTRUCTURAL**.
4. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE ÁREAS		
SECTOR AGUANICA EL PORVENIR		
ÁREA LOTE		640 M2
CASA No:	M2	LICENCIA
1	121,47	No. 1507 JUNIO 13 DE 1990
2	77,8	Bo. 1344 MAYO 26 DE 2004
3	32,3	No. 249 NOVIEMBRE 19 DE 1979
ÁREA A LIQUIDAR CASA 3 - AMPLIAR	32	
TOTAL ÁREA CASA 3	64,3	
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	263,57	
ÁREA LIBRE	376,43	
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	41,18%	
ÍNDICE DE COSNTRUCCIÓN	41,18%	



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





SECRETARIA DE PLANEACION
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR"

5. Responsable de planos: el arquitecto **LUIS ALBERTO FANDIÑO UMBARILA**, identificado con cédula de Ciudadanía No **19.382.398** de **Bogotá** y matrícula profesional No. **25700-37540**.

ARTICULO TERCERO: El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 DIC 2019

Dada en Cajicá, a los.....


ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA
Secretario de Planeación

REVISÓ: ARQ. JUAN CAMILO JURADO ZAMORA
Director De Desarrollo Territorial

PROYECTÓ: ARQ. FELIPE ARMANDO CORTÉS RESTREPO
Contratista



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá a 03 26 DIAS de DICIEMBRE de 2019

Notifiqué personalmente el (la) RES MOD AMP 916/2019

de fecha: 11 DICIEMBRE /2019 al (a) OSCAR

MAURICIO SANCHEZ MORENO

Identificado (a) con C.C. 3146733 de: CAJICA

Impuesto firma del notificado:



Impuesto firma del funcionario que notifica

HCS